



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 53/10 DGR

PARANA, 25 de Febrero de 2010

VISTO

Los Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 14° de la Resolución N° 431/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos disponen los plazos y condiciones para el ingreso de los tributos provinciales para el corriente año fiscal: Ingresos Brutos – Régimen Directo y Simplificado, Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales – Ley 5005-, Ley 4035 – Fondo de Integración de Asistencia Social- e Inmobiliario Urbano;

Que debido a problemas en los sistemas informáticos del Agente Financiero de la Provincia - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. sucursal María Grande, los contribuyentes con domicilio fiscal o postal en la misma, se vieron imposibilitados de efectivizar el pago de los tributos que vencían el día 23/02/2010;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario prorrogar las fechas de vencimiento establecidas para las CUIT terminadas en 6-7, y para los dígitos verificadores terminación 2-3;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Prorrogar al día 26 de Febrero de 2010, los vencimientos impositivos operados el día 23 del mes citado, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano cuyo domicilio postal se encuentre fijado en la ciudad de María Grande (Departamento Paraná), como así también para los contribuyentes con domicilio fiscal establecido en dicha localidad, con respecto al resto de sus obligaciones tributarias provinciales, según se detalla a continuación:

- IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO – ANTICIPO UNICO ANUAL Y 1° ANTICIPO: cuyos dígitos verificadores terminen en 2 – 3.
- IMPUESTOS: SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - REGIMEN DIRECTO Y SIMPLIFICADO, AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES, DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES - LEY 5005-, LEY 4035 - FONDO DE INTEGRACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL - , cuyas CUIT terminen en 6 – 7.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdr. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos